



30

RESOLUCIÓN No. 056

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 7 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley No. 1045 de 1978 artículo 15 Literal A), establece que el disfrute de vacaciones se interrumpirá por necesidades del servicio.

Que el Artículo 16° del citado Decreto establece que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que mediante Resolución No. 050 del 25 de noviembre de 2021, se le concedió el disfrute de diez (10) días hábiles a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2021 al cinco (5) de enero de 2022, entre ellos a la funcionaria **CATALINA BARRAGÁN ARDILA**, quien actualmente se desempeña como **JEFE OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA**, Código 150, Grado 01 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que para cumplir a cabalidad con los compromisos institucionales y por necesidades del servicio se hace necesario interrumpir las vacaciones concedidas a la citada funcionaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 050 del 25 de noviembre de 2021, a la funcionaria **CATALINA BARRAGÁN ARDILA**, quien actualmente se desempeña como **JEFE OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA**, Código 150, Grado 01 de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, el 23 de diciembre de 2021 y del 27 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022, quedándole pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones.



30

RESOLUCIÓN No. 056

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: La citada funcionaria relacionada en el artículo primero de la presente Resolución, tendrá derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 22-12-2021

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSAN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA 
Directora Jurídica

12.53.3